

**Recurso de Revisión:** 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veinte de agosto del año dos mil trece.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 01395/INFOEM/IP/RR/2013, interpuesto por la [REDACTED] [REDACTED] en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

### RESULTADO

**PRIMERO.** Con fecha diez de junio del año dos mil trece la [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el **Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00180/ATIZARA/IP/2013, mediante las cuales solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

*"solicitó un listado de todos los trabajadores que laboran en el ayuntamiento actual 2013 así mismo copia simple a través de SAIMEX de la nómina de dicho personal del mes de abril y mayo del presente año desglosado por quincena." (Sic)*

**SEGUNDO.** El veintiuno de junio siguiente, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información medularmente en los siguientes términos:

**Recurso de Revisión:** 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

---

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, México a 21 de Junio de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00180/ATIZARA/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En atención a su solicitud de información, se servirá encontrar en archivo electrónico la respuesta correspondiente.

ATENTAMENTE

M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

Adjuntó a la respuesta los siguientes archivos:

- RESPUESTA 00180 ADMÓN..pdf
- 00180 ATIZARA IP 2013.pdf

El Sujeto Obligado remitió a la hoy recurrente la información de los ya referidos servidores públicos, tal y como se aprecia en la imagen que a manera de ejemplo y en obvio de representaciones innecesarias, se plasma a continuación:

Recurso de Revisión: 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
 Recurrente:   
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
 Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
 Dirección de Administración  
 Subdirección de Recursos Humanos  
 Relación de la 1ra Quincena de Abril 2013



NOMBRE	POUESTO	PROVISIONES	DEDUCCIONES	SUELDO QUINCENAL
ESTRADA DE LA LUZ DANIEL	SUPERVISOR	\$ 4,078.05	\$ 887.47	\$ 3,190.58
NAVARRO CRUZ ISMAEL	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 9,478.95	\$ 2,687.24	\$ 6,791.71
NIETO REQUENA JORGE	CAPTURISTA	\$ 5,492.85	\$ 1,328.58	\$ 4,164.27
VENTURA BELLO GUADALUPE	SECRETARIA	\$ 5,192.25	\$ 1,655.46	\$ 3,536.79
ZARAGOZA FRANCOTÍDIA	SECRETARIA	\$ 4,186.35	\$ 1,692.57	\$ 2,493.78
TORRES GONZALEZ LEONARDO	CHOFER	\$ 2,974.35	\$ 468.61	\$ 2,505.74
DORANTES RAMIREZ CARMÉO	MACHETERO	\$ 2,179.80	\$ 576.26	\$ 1,603.54
OLVERA HERNANDEZ JOSE ANGEL	MACHETERO	\$ 2,179.80	\$ 1,155.67	\$ 1,024.13
PLATA RICO JUAN	CHOFER	\$ 3,150.60	\$ 1,746.28	\$ 1,404.32
DE JESUS VAZQUEZ EMILIO	MACHETERO	\$ 2,179.80	\$ 251.26	\$ 1,928.54
HERNANDEZ NEPAMUCENO FLORENCE	MACHETERO	\$ 2,279.70	\$ 964.13	\$ 1,315.57
GARCIA JOSE CONCEPCION	CHOFER	\$ 3,136.80	\$ 1,215.67	\$ 1,921.13
ORTIZ LOPEZ DANIEL	CHOFER	\$ 2,874.15	\$ 644.96	\$ 2,229.19
MARTINEZ VALENTIN SALVADOR	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 5,011.95	\$ 2,514.87	\$ 2,497.08
SEBASTIAN FONSECA JAIME	AUXILIAR	\$ 3,313.35	\$ 1,452.44	\$ 1,860.91
LOPEZ CRUZ MELITON	CABO	\$ 3,007.50	\$ 468.06	\$ 2,539.44
MARTINEZ GUTIERREZ ALVARO	CHOFER	\$ 3,036.75	\$ 1,034.97	\$ 2,001.78
ARRIAS RIVERA ALBERTO	CABO	\$ 2,983.95	\$ 462.50	\$ 2,521.45
MUÑOZ SAUCEDO DOLORES	SECRETARIA DE DIRECCION	\$ 10,973.25	\$ 3,709.26	\$ 7,263.99
GARCIA MARTINEZ MARIA IRMA	SECRETARIA	\$ 4,327.80	\$ 959.72	\$ 3,368.08
PADILLA MONTOYA MARIA	INTENDENTE	\$ 3,686.70	\$ 666.89	\$ 3,019.81
FONSECA SEBASTIAN MARTIN ALFREDO	CABO	\$ 5,543.55	\$ 1,945.86	\$ 3,597.69
MARTINEZ RAMIREZ MARCOS	CHOFER	\$ 2,874.30	\$ 1,207.26	\$ 1,667.04
GREGORIO MARTINEZ HILARIO	CHOFER	\$ 3,830.55	\$ 828.72	\$ 3,001.83
GOMEZ VICENTE DELFINO	MACHETERO	\$ 2,172.60	\$ 249.57	\$ 1,923.03
HERNANDEZ PACHECO MAXIMO	BARRENDEROS	\$ 2,282.55	\$ 267.14	\$ 2,015.41
RICO OLVERA ALFREDO	BARRENDEROS	\$ 2,282.55	\$ 267.14	\$ 2,015.41
NAVA BELLO ARMANDO	MACHETERO	\$ 2,172.60	\$ 249.57	\$ 1,923.03
MUÑOZ FRAGOZO EVA	SECRETARIA	\$ 12,025.05	\$ 5,684.52	\$ 6,340.53

**Recurso de Revisión:** 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán  
**De Zaragoza**  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**De igual forma adjunto el siguiente archivo:**

  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**

500  
  
**Atizapán  
de Zaragoza 2013-2016  
Un gobierno ciudadano**

Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL.
Sección:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
Oficio:	DA/ST/4532/2013.
Asunto:	FOLIO-180/ATIZARA/IP/2013.

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

18 DE JUNIO DE 2013.

M. EN D.U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y TÍTULAR  
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.  
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud emitida con número de FOLIO 00180/ATIZARA/IP/2013, hecha por la XXXXXXXXXX en la que: "solicita un listado de todos los trabajadores que laboran en el ayuntamiento, actual 2013, asimismo copia simple a través de SAIMEX de la nómina de dicho personal del mes de abril y mayo del presente año, desglosado por quincena"

Al respecto, me permito proporcionarle en medio magnético, la información solicitada en versión pública.

Reitero a usted, mi consideración y respeto.

DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN

ATENTAMENTE

  
  
**PABLO JOAQUÍN OLVERA MAGÁÑA,  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA



c.c.p. Minutario/Expediente.  
 PJO M/PPR/ISA\*

**Recurso de Revisión:** 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**TERCERO.** El primero de julio del año dos mil trece, la ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que la hoy recurrente precisa como Acto Impugnado el siguiente:

*"solicito un listado de todos los trabajadores que laboran en el ayuntamiento actual 2013 así mismo copia simple através de SAIMEX de la nómina de dicho personal del mes de abril y mayo del presente año desglosado por quincena". (S/C)*

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado en la Presente Resolución es la respuesta otorgada al ahora recurrente.

Ahora bien, la hoy recurrente expresa las Razones o Motivos de Inconformidad siguientes:

*"la información que se me entrego no es una nómina es una simulación de una nómina por lo tanto pido se revoque la respuesta de dicho sujeto obligado y se me entregue la información solicitada". (S/C)*

Cabe destacar que en el recurso de revisión interpuesto se adjuntó un archivo que formó parte de la respuesta otorgada a la hoy recurrente.

**Recurso de Revisión:** 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

El Sujeto Obligado rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera acompañando el mismo de 3 archivos adjuntos, de los cuales únicamente se plasman dos, esto es debido a que el tercero es el acuse del recurso de revisión de mérito y resulta innecesario plasmarlo en la presente resolución

**RESOLUCIÓN**

Recurso de Revisión: 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

RECURSO DE REVISIÓN  
01395/INFOEM/IP/RR/2013  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A 04 DE JULIO DE 2013

ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

C. JOSEFINA ROMÁN VERGARA  
COMISIONADA DEL INFOEM.  
P R E S E N T E

Por este conducto, me permito exponer a Usted la atención que se ha tenido hasta el momento a la solicitud de información presentada por la [REDACTED] solicitud generada el día 10 de junio de 2013, la cual ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y a la cual recayó el número de folio 00180/ATIZARA/IP/2013, solicitando en su oportunidad la siguiente información:

1.- "...solicito un listado de todos los trabajadores que laboran en el ayuntamiento actual 2013 así mismo copia simple, a través de SAIMEX de la nómina de dicho personal del mes de abril y mayo del presente año desglosado por quincena....." (sic)

2.- El día 10 de junio se hizo llegar esta solicitud a la Dirección de Administración.

3.- El día 21 de junio de 2013 se dio respuesta a esta solicitud, por parte de la Dirección de Administración y fue la siguiente:

M.D.U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN  
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
P R E S E N T E.

En atención al a la solicitud emitida con número de FOLIO 00180/ATIZARA/IP/2013, hecha por la [REDACTED], en la que: "solicito un listado de todos los trabajadores que laboran en el ayuntamiento actual 2013, asimismo copia simple a través de SAIMEX de la nómina de dicho personal del mes de abril y mayo del presente año, desglosado por quincena". Al respecto, me permito proporcionarle en medio magnético, la información solicitada en versión pública.  
Reitero a usted, mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E  
PABLO JOAQUÍN OLVERA MAGANDA.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.... (sic)

**Recurso de Revisión:** 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

4.- El día 01 de julio de 2013, la [REDACTED] interpuso un Recurso de Revisión al que le recayó el número de folio 01395/INFOEM/IP/RR/2013, a la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración en el que argumenta lo siguiente:

Razones o motivos de la inconformidad:

"... la información que se me entregó no es una nómina es una simulación de una nómina por lo tanto pido se revoque la respuesta de dicho sujeto obligado y se me entregue la información solicitada...." (Sic.).

5.- El día 03 de julio de 2013 la Dirección de Administración da respuesta diciendo lo siguiente:

"...M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
P R E S E N T E.

En atención al Folio del Recurso de Revisión número 01395/INFOEM/IP/RR/2013, relacionado a la solicitud de información pública, con número de FOLIO 00180/ATIZARA/PI/2013, hecha por la [REDACTED] referente a: "solicito un listado de todos los trabajadores que laboran en el ayuntamiento actual 2013, asimismo copia simple a través de SAIMEX de la nómina de dicho personal del mes de abril y mayo del presente año, desglosado por quincena".

Al respecto, me permito comentarle que, este H. Ayuntamiento no emite, como tal, nóminas de personal; se hace a través de "Recibos de Pago", en los que se incluyen los datos personales de los trabajadores, como son, las deducciones personales, R.F.C., número de Issuemym, entre otros. Por lo que, a efecto de proporcionarle la información de los dos meses que solicita, se tendrían que testar 12,392 recibos, en versión pública, ya que la plantilla actual, consta de 3,098 empleados. En base a lo anterior y bajo el principio de máxima publicidad, se emitió la relación (tipo nómina), que contiene los mismos datos de la nómina, pero en versión pública.

Si usted desea consultar los recibos de pago, puede hacerlo, concertando una cita con la Lic. Claudia Cortés Muñoz, Subdirectora de Recursos Humanos, al teléfono 36222736, en un horario de lunes a viernes, de las 09:00 a las 18:00 horas. Y en caso de que usted requiera de una copia simple o certificada, éstas tienen un costo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Reitero a usted, mi consideración y respeto.

**Recurso de Revisión:** 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**ATENTAMENTE**

**PABLO JOAQUÍN OLVERA MAGANDA.**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.... (sic)**

6.- El día 04 de julio del año en curso el M. en D. U. Arturo Hernández Hernández, titular de la Unidad de Información, envió al correo personal de la [REDACTED] copias simples de la respuesta al Recurso de Revisión emitida por la Dirección de Administración. (Se anexa copia del envío por correo electrónico).

Consideramos que esta Unidad de Información ha cumplido cabalmente con lo estipulado en los artículos 1, 3, 4, 6, 12 y fracciones relacionadas; 17, 18 y 35 fracciones I, II, III y IV; 40 fracciones I, II, III, también en relación a los principios que rigen el procedimiento de Acceso a la Información fundamentado en los artículos 41, 41 bis fracciones I, II y III y 46, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A Usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, solicito atentamente se sirva considerar el presente Reporte de Justificación para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.**

Recurso de Revisión: 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Reducir (Ctrl+I)  
Correo de Infoem - Complemento a solicitud de información 00180/ATIZARA/IP/2013 Page 1 of 1

Infoem Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza <atizapandezaragoza@itaipem.org.mx>

**Complemento a solicitud de información 00180/ATIZARA/IP/2013**

1 mensaje

Ayuntamiento de Atizapan de Zaragoza <atizapandezaragoza@itaipem.org.mx> 4 de julio de 2013  
Para: [REDACTED] 18:41  
Cc: Josefina Román Vergara <josefina.roman@itaipem.org.mx>

Me permito enviar a usted complemento a la respuesta emitida por la Dirección de Administración a su solicitud de información con No. de folio 00180/ATIZARA/IP/2013.

No omito comentarle que por ACUERDO del Comité de Información en la Onceava Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2010, quedó clasificada como CONFIDENCIAL, la información que contienen los recibos y listados de nómina del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, así como los organismos públicos descentralizados municipales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán (SAPASA) relativa a:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC),
- Cuentas bancarias de depósito de nómina,
- Número de afiliación al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) y,
- Deducciones personales como pueden ser pagos de pensión alimenticia, compras realizadas a crédito, al amparo de convenios para su descuento automático en nómina.

Atentamente  
M. en D. U. Arturo Hernández Hernández  
Subdirector de Planeación y Titular de la Unidad de Información

RECURSO DE REVISIÓN 01395.pdf  
76K

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión 01395/INFOEM/IP/RR/2013 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley

**Recurso de Revisión:** 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad.** ~~PRELIMINAR~~ Previo al estudio del fondo de los asuntos, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

~~PRELIMINAR~~ El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información, en virtud de las siguientes consideraciones.

~~PRELIMINAR~~ El Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud 00180/ATIZARA/IP/2013 el veintiuno de junio del año dos mil trece; mientras que el recurso de revisión número 01395/INFOEM/IP/RR/2013 se presentó vía electrónica el día primero de julio siguiente, esto es, al sexto día hábil, descontando en el cómputo del plazo los días veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de junio del año dos mil trece por tratarse de sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el

**Recurso de Revisión:** 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

recurso de revisión, se concluye que éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, este Órgano garante advierte la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Estudio y Resolución del asunto.** Tal y como quedó precisado en los resultandos de la presente resolución, la entonces peticionaria solicitó del Sujeto Obligado:

- Listado de todos los trabajadores que laboran en el ayuntamiento actual 2013
- Copia simple de la nómina del personal antes mencionado de los meses de abril y mayo del presente año desglosado por quincena

Así las cosas, el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información enviando un archivo adjunto, vía SAIMEX, el cual contiene la información que a su parecer cubre de manera íntegra la solicitud de acceso a la información peticionada.

Inconforme con la respuesta otorgada, la ahora recurrente interpuso el recurso de revisión de mérito, doliéndose medularmente de que le había sido entregada una simulación de la nómina del Sujeto Obligado y no la nómina en sí, por lo que las respuestas otorgadas le eran desfavorables y, en consecuencia, debían revocarse y entregarse la información solicitada.

**Recurso de Revisión:** 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Por su parte, el Sujeto Obligado presentó su correspondiente Informe de Justificación medularmente en los siguientes términos:

1. Que el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza no emite, como tal, nóminas de personal, lo hace a través de "Recibos de Pago", en los que se incluyen los datos personales de los trabajadores, como son, las deducciones personales, R.F.C., número de ISSEMYM, entre otros, y que para proporcionarle la información de los dos meses que solicita se tendrían que testar 12,392 recibos, en versión pública, ya que la plantilla actual, consta de 3,098 empleados.
2. Que bajo el principio de máxima publicidad, se emitió la relación (tipo nómina), que contiene los mismos datos de la nómina pero en versión pública, pero, si la hoy recurrente desea consultar los recibos de pago, puede hacerlo, concertando una cita con la Lic. Claudia Cortés Muñoz, Subdirectora de Recursos Humanos, al teléfono 36222736, en un horario de lunes a viernes, de las 09:00 a las 18:00 horas y en caso de que requiera de una copia simple o certificada, éstas tienen un costo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
3. Que el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza considera que cumplió cabalmente con lo estipulado en los artículos 1, 3, 4, 6, 12 y fracciones relacionadas; 17, 18 y 35 fracciones I, II, III y IV; 40 fracciones I, II, III; también en relación a los principios que rigen el procedimiento de Acceso a la información fundamentado en los artículos 41, 41 bis fracciones I, II y III y

46, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por cuanto hace al punto marcado con el número uno hecho valer por el Sujeto Obligado en su informe de justificación consistente en que no emite nóminas como tal, sino que lo hace a través de recibos de pago en los que se incluyen datos personales como deducciones, número de ISSEMYM y otros, este Órgano Garante considera que la manifestación vertida por el Sujeto Obligado es correcta ya que si bien es cierto debe llevar un registro de nómina, también lo es que ésta se puede encontrar en el listado de los trabajadores de esta Institución como veremos posteriormente; de igual manera los recibos de pago que emite el Sujeto Obligado a sus trabajadores contienen datos personales que deberían ser testados, en el entendido de que la información que no se testa fue la que se remitió al hoy recurrente.

Consecuentemente, el punto marcado con el número dos en el que el Sujeto Obligado expresó que se había emitido la relación que contiene los mismos datos que los recibos de nómina pero en versión pública, esta Autoridad considera que dicho planteamiento es oportuno, ya que como se analizará posteriormente, la relación de los trabajadores que contiene sus percepciones, nombre, puesto, etc. es la misma que el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza está obligado a entregar al OSFEM por lo que esta información es correcta y satisface la solicitud de la hoy recurrente.

Por último, cabe señalar que en el punto marcado con el número tres el Sujeto Obligado refiere que ha dado cumplimiento cabal a la solicitud de información 00180/ATIZARA/IP/2013 y sustenta su argumento en diversos artículos de la Ley

**Recurso de Revisión:** 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, este Órgano garante estima que la Razón o Motivo de Inconformidad vertida por la recurrente es infundada, en virtud de las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

Primeramente, es de señalarse que una vez analizada la solicitud de acceso a la información, se observa que el término utilizado por la entonces solicitante, hace referencia a lo que comúnmente se conoce como *nómina* del Municipio.

Así pues, conviene precisar que en nuestra legislación no existe como tal una definición de “nómina”; sin embargo, el “Glosario de Términos Usuales de Finanzas Públicas” del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el “Glosario de Términos Administrativos”, emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. y el “Glosario de Términos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación en la Administración Pública”, elaborado por el Grupo de Trabajo de Sistemas de Información Financiera, Contable y Presupuestal de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) señalan la siguiente definición de la palabra *nómina*:

**“NÓMINA Listado general de los trabajadores de una institución, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas; la nómina es utilizada para efectuar los pagos periódicos (semanales, quincenales o mensuales) a los trabajadores por concepto de sueldos y salarios.”**

**(Énfasis añadido)**

**Recurso de Revisión:** 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Como ya se apuntó si bien es cierto nuestra legislación no establece la definición de “nómina”, este término es mencionado en diferentes ordenamientos legales; así el artículo 804 fracciones II y IV de la Ley Federal de Trabajo, señalan:

*“Artículo 804.- El patrón tiene obligación de conservar y exhibir en juicio los documentos que a continuación se precisan:*

...  
**II. Listas de raya o nómina de personal, cuando se lleven en el centro de trabajo; o recibos de pagos de salarios;**

...  
**IV. Comprobantes de pago de participación de utilidades, de vacaciones y de aguinaldos, así como las primas a que se refiere esta Ley, y pagos, aportaciones y cuotas de seguridad social; y**

...  
**Los documentos señalados en la fracción I deberán conservarse mientras dure la relación laboral y hasta un año después; los señalados en las fracciones II, III y IV, durante el último año y un año después de que se extinga la relación laboral; y los mencionados en la fracción V, conforme lo señalen las Leyes que los rijan.”**

(Enfasis añadido).

De lo establecido en el precepto legal anteriormente citado se puede llegar a la conclusión de que la **nómina** consiste en un **registro conformado por el conjunto de trabajadores a los cuales se les va a remunerar por los servicios que éstos le prestan al patrón**, en el cual se asientan sus percepciones brutas, deducciones y el neto a recibir.

Ahora bien, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en su artículo 220-K fracciones II y IV y último párrafo, establecen lo siguiente:

**Recurso de Revisión:** 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**“ARTÍCULO 220 K.-** La institución o dependencia pública tiene la obligación de conservar y exhibir en el proceso los documentos que a continuación se precisan:

**II. Recibos de pagos de salarios o las constancias documentales del pago de salario cuando sea por depósito o mediante información electrónica;**

**IV. Recibos o las constancias de depósito o del medio de información magnética o electrónica que sean utilizadas para el pago de salarios, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones establecidas en la presente ley; y**

Los documentos señalados en la fracción I de este artículo, deberán conservarse mientras dure la relación laboral y hasta un año después; los señalados por las fracciones II, III, IV durante el último año y un año después de que se extinga la relación laboral, y los mencionados en la fracción V, conforme lo señalen las leyes que los rijan.

Los documentos y constancias aquí señalados, la institución o dependencia podrá conservarlos por medio de los sistemas de digitalización o de información magnética o electrónica o cualquier medio descubierto por la ciencia y las constancias expedidas por el encargado del área de personal de éstas, harán prueba plena.

*El incumplimiento por lo dispuesto por este artículo, establecerá la presunción de ser ciertos los hechos que el actor exprese en su demanda, en relación con tales documentos, salvo prueba en contrario.” (SIC)*

(Énfasis añadido).

De lo anterior se advierte que toda institución pública o dependencia pública del Estado de México debe conservar los recibos o constancias de pago de salarios, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones legales de acuerdo con la forma en que se haya realizado el pago; es decir, en efectivo, cheque, depósito, transferencia u otra, debiendo conservar dicha documentación durante el último año y un año después de que se extingue la relación laboral a través de los sistemas de digitalización o de información magnética o electrónica.

Si bien es cierto la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios no hace referencia expresa al término “nómina” como lo hace la Ley Federal del Trabajo, si hace mención a los comprobantes que las instituciones públicas realizan para documentar el pago de salarios, prima vacacional, aguinaldo

Recurso de Revisión: 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
Recurrente: XXXXXXXXXX  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

y demás prestaciones otorgadas a un servidor público, denominándolos “*recibos o comprobantes de pago*”, los cuales constituyen un instrumento mediante el cual el Sujeto Obligado acredita las remuneraciones al personal y, que de acuerdo al uso implantado en la colectividad se denominan “*recibos de nómina*”.

Una vez puntualizado lo anterior, se colige que la nómina de trabajadores contiene la información relativa a las remuneraciones de los servidores públicos; en este sentido, el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece al respecto:

*“Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.*

*Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:*

*I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyéndose dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.*

*V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.*

...

(Énfasis añadido).

En el mismo sentido, el penúltimo párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala lo siguiente:

**Recurso de Revisión:** 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**“Artículo 125.-…**

*El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución.”*

(Énfasis añadido).

Por su parte el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone en lo relativo a las remuneraciones de los servidores públicos estatales y municipales lo siguiente:

*“Artículo 147.- El Gobernador, los diputados, los magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores al servicio del Estado, los integrantes y servidores de los organismos autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.*

*Las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base, entre otros, en los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente.*

(Énfasis añadido).

Al respecto, el artículo 3, fracción XXXII del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece lo siguiente:

*“Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:*

*...  
XXXII. Remuneración: A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;*

Recurso de Revisión: 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
Recurrente: XXXXXXXXXX  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

(Énfasis añadido).

De lo anterior se advierte que todos los servidores públicos, ya sean federales, estatales o municipales, tienen el derecho de recibir remuneraciones irrenunciables por el desempeño de un empleo, cargo o comisión, en función de las responsabilidades asumidas, las cuales abarcan el sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción entregada con motivo del cargo desempeñado; remuneraciones que según el texto constitucional serán públicas.

Ahora bien, el artículo 12 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

*...  
II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, **remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero**; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;*

(Énfasis añadido).

En este sentido, si bien es cierto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios no hace referencia a que la "nómina" de los trabajadores es información pública, si refiere que los sujetos obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, las

**Recurso de Revisión:** 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** XXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

remuneraciones que perciban los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En esa virtud, si consideramos que de acuerdo a lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los recibos o comprobantes de pago que las instituciones públicas realizan para documentar el pago de salarios, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones otorgadas a un servidor público, son los instrumentos mediante los cuales el Sujeto Obligado acredita las remuneraciones al personal, se concluye que éstos constituyen lo que se conoce como "recibos de nómina" o "nómina" y por lo tanto información pública que el Sujeto Obligado debe tener disponible para los particulares.

En consecuencia, lo que comúnmente se conoce como nómina se encuentra representado en un **listado de trabajadores de una institución**, en el cual, como ya se mencionó, se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas.

Ahora bien, del análisis a la respuesta otorgada por el hoy Sujeto Obligado se observa que éste, dio contestación a las solicitudes de información peticionadas, pues remitió a la hoy recurrente la información de los ya referidos servidores públicos, tal y como se aprecia en la imagen que a manera de ejemplo se plasma a continuación:

**Recurso de Revisión:** 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:**   
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán  
**De Zaragoza**  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
 Dirección de Administración  
 Subdirección de Recursos Humanos  
 Relación de la 1ra Quincena de Abril 2013



NOMBRE	PUESTO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	SUELDO QUINCENAL
ESTRADA DE LA LUZ DANIEL	SUPERVISOR	\$ 4,078.05	\$ 887.47	\$ 3,190.58
NAVARRO CRUZ ISMAEL	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 9,478.95	\$ 2,687.24	\$ 6,791.71
NIETO REQUENA JORGE	CAPTURISTA	\$ 5,492.85	\$ 1,328.58	\$ 4,164.27
VENTURA BELLO GUADALUPE	SECRETARIA	\$ 5,192.25	\$ 1,655.46	\$ 3,536.79
ZARAGOZA FRANCO LIDIA	SECRETARIA	\$ 4,186.35	\$ 1,692.57	\$ 2,493.78
TORRES GONZALEZ LEONARDO	CHOFER	\$ 2,974.35	\$ 458.61	\$ 2,505.74
DORANTES RAMIREZ CARMELO	MACHETERO	\$ 2,179.80	\$ 576.26	\$ 1,603.54
OLVERA HERNANDEZ JOSE ANGEL	MACHETERO	\$ 2,179.80	\$ 1,155.67	\$ 1,024.13
PLATA RICO JUAN	CHOFER	\$ 3,150.60	\$ 1,746.28	\$ 1,404.32
DE JESUS VAZQUEZ EMILIO	MACHETERO	\$ 2,179.80	\$ 251.26	\$ 1,928.54
HERNANDEZ NEPAMUCENO FLORENCO	MACHETERO	\$ 2,279.70	\$ 964.13	\$ 1,315.57
GARCIA JOSE CONCEPCION	CHOFER	\$ 3,136.80	\$ 1,215.67	\$ 1,921.13
ORTIZ LOPEZ DANIEL	CHOFER	\$ 2,874.15	\$ 644.96	\$ 2,229.19
MARTINEZ VALDEMAR SALVADOR	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 5,011.95	\$ 2,514.87	\$ 2,497.08
SEBASTIAN FONSECA JAIME	AUXILIAR	\$ 3,313.35	\$ 1,452.44	\$ 1,860.91
LOPEZ CRUZ MELITON	CABO	\$ 3,007.50	\$ 468.06	\$ 2,539.44
MARTINEZ GUTIERREZ ALVARO	CHOFER	\$ 3,036.75	\$ 1,034.97	\$ 2,001.78
ARIAS RIVERA ALBERTO	CABO	\$ 2,983.95	\$ 462.50	\$ 2,521.45
MUNOZ SAUCEDO DOLORES	SECRETARIA DE DIRECCION	\$ 10,973.25	\$ 3,709.26	\$ 7,263.99
GARCIA MARTINEZ MARIA IRMA	SECRETARIA	\$ 4,327.80	\$ 959.72	\$ 3,368.08
PADILLA MONTOYA MARIA	INTENDENTE	\$ 3,686.70	\$ 666.89	\$ 3,019.81
FONSECA SEBASTIAN MARTIN ALFREDO	CABO	\$ 5,543.55	\$ 1,945.86	\$ 3,597.69
MARTINEZ RAMIREZ MARCOS	CHOFER	\$ 2,874.30	\$ 1,207.26	\$ 1,667.04
GREGORIO MARTINEZ HILARIO	CHOFER	\$ 3,830.55	\$ 828.72	\$ 3,001.83
GOMEZ VICENTE DELFINO	MACHETERO	\$ 2,172.60	\$ 249.57	\$ 1,923.03
HERNANDEZ PACHECO MAXIMO	BARRENDERO	\$ 2,282.55	\$ 267.14	\$ 2,015.41
RICO OLVERA ALFREDO	BARRENDERO	\$ 2,282.55	\$ 267.14	\$ 2,015.41
NAVA BELLO ARMANDO	MACHETERO	\$ 2,172.60	\$ 249.57	\$ 1,923.03
MUNOZ FRAGOZO EVA	SECRETARIA	\$ 12,025.05	\$ 5,684.52	\$ 6,340.53

Página 1 de 338

Además de lo anterior, conviene mencionar que los "Lineamientos para la Integración del Informe mensual 2013", emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, contienen los formatos para la integración de los informes mensuales que se entregan a dicho Órgano Técnico de la Legislatura, siendo uno de ellos el denominado **información de nómina**, el cual tiene como objetivo recopilar la información sobre la nómina general del primero al treinta o treinta y uno según sea el caso, de cada mes, mediante el llenado del apartado 4.1 y 4.2 del disco 4 del Informe Mensual.

**Recurso de Revisión:** 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

## DISCO 4:

### INFORMACIÓN DE NÓMINA:

4.1 Nómina General del 01 al 15 del mes en Formato PDF y Excel

4.2 Nómina General del 16 al 30/31 del mes en Formato PDF y Excel

Sirven de apoyo a lo anterior los formatos de nómina general de cada mes que se insertan a continuación:

De lo antes expuesto se advierte que la solicitud en comento quedo satisfecha con dicha información, pues se envía un listado en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas, de los trabajadores respecto de los cuales se solicitó la información, del periodo del primero de abril al treinta y uno de mayo del año dos mil trece.

**Recurso de Revisión:** 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

En consecuencia, ante lo infundado de las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por la hoy recurrente lo procedente es confirmar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, respecto de la solicitud de información número **00180/ATIZARA/IP/2013**.

Por lo antes expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión, pero infundadas las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por la [REDACTED] [REDACTED] por tal motivo **SE CONFIRMA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO.**

**SEGUNDO.** REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

**TERCERO.** HÁGASE DEL CONOCIMIENTO a la [REDACTED] la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE EL

Recurso de Revisión: 01395/INFOEM/IP/RR/2013  
Recurrente: XXXXXXXXXX  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán  
De Zaragoza  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.  
AUSENTE EN LA VOTACIÓN EL COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**

